

Aprueba Contrato a Honorarios.
DECRETO EXENTO N° 1599
SECC. 1ERA.
LA CISTERNA, 09 ABR. 2013

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Programa denominado "**PROGRAMA SOCIAL CULTURAL**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 27 de fecha 07.01.2013.
- 2.- El VºBº de Alcaldía, al Memorando N° 545 (11/03/2013), de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la contratación a Honorarios de la persona que más apoyo se individualiza, para que preste sus servicios como **SONIDISTA** en el programa ya mencionado.
- 3.- La disponibilidad presupuestaria N° 26/98 (20/03/2013), otorgada por el Departamento de Contabilidad

DECRETO:

1º APRUEBASE el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y don **DANIEL QUEZADA VILLAGRAN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] vigencia desde el **01 de Abril 2013** y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del **30 de Junio 2013**, a objeto que realice el cometido a honorarios en el "**PROGRAMA SOCIAL CULTURAL**", en atención a los Considerandos Primero y Segundo del presente Decreto.

2º DEJASE ESTABLECIDO, que la función específica a realizar por el Prestador es de **SONIDISTA**, cumpliendo una jornada de 44 horas semanales, distribuidas entre Martes y Sábados.

3º ESTABLECESE asimismo, que el Prestador estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de dicha actividad.

4º EL MUNICIPIO pagará al Prestador, por concepto de honorarios la suma bruta mensual de **\$ 408.333**, (cuatrocientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos), monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodos vencidos de un mes, los cuales serán cancelados previo informe entregado y visado conforme por el Director de Desarrollo Comunitario.

5º EL PAGO de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6º LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

7.- IMPUTASE el presente gasto, al ITEM Correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SRP/POF/MEGM/Gcm

